



Aprueban valor de tasación y pago por las mejoras a cuarenta y seis (46) ocupantes del Proyecto "Mejoramiento, Construcción del Camino Vecinal Huila Huila - Huatata, ubicado en el distrito de Chinchero, provincia de Urubamba, departamento de Cusco".

Resolución Directoral

Nº 0372 - 2022-MTC/21

Lima, 30 SET. 2022

VISTOS:

El Memorando Nº 559-2022-MTC/21.GO.PACRI y el Informe Nº 015-2022-MTC/21.GO.PACRI-LBF-IVA-WHZ, ambos de la Gerencia de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado "Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO", aprobado por la Resolución Ministerial Nº 897-2021-MTC/01.02 de fecha 15 de setiembre de 2021, establece que PROVÍAS DESCENTRALIZADO es un programa que tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, el citado Manual señala en su literal b) del artículo 29, que la Gerencia de Obras gestiona autorizaciones o permisos para la ejecución de obras de inversiones; así como brinda apoyo en los procedimientos de adquisición y expropiación de los inmuebles para la ejecución de las mismas;

Que, con Decreto Legislativo Nº 1192, se aprobó la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus modificatorias, en adelante el "Decreto Legislativo", el cual establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes



inmuebles de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decretos Legislativos N° 1210, N° 1330, N° 1366 y N° 1486, así como a través del Decreto de Urgencia N° 003-2020 se modificaron e incorporaron algunos artículos y disposiciones complementarias finales al Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura;



Que, en atención a los cambios normativos antes anotados, se emitió a través del diario Oficial "El Peruano", el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, en adelante el "T.U.O. del Decreto Legislativo", aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA de fecha 26 de octubre de 2020;



Que, asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 del T.U.O. del Decreto Legislativo, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura, siendo el único Beneficiario el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas, comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicos de accionariado estatal o municipal;



Que, en ese orden de ideas, el numeral 4.11 del artículo 4 del T.U.O. del Decreto Legislativo, señala que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, el Gobierno Regional o el Gobierno Local responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación;

Que, de acuerdo al numeral 5.2 del artículo 5 del T.U.O. del Decreto Legislativo, cuando se justifique en razones de oportunidad o eficiencia, la Adquisición y la Expropiación de los inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura bajo competencia de una entidad pública, pueden ser realizadas por otra entidad pública, constituyéndose aquella en Beneficiario y ésta en Sujeto Activo, en cuyo caso las entidades suscriben un acuerdo identificando la entidad que actúe como Sujeto Activo y como Beneficiario;

Que, el artículo 12 del T.U.O. del Decreto Legislativo, establece que el valor de la Tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura es fijado por la



Resolución Directoral

Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de su unidad orgánica competente;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del T.U.O del Decreto Legislativo, dispone que el Sujeto Activo, a fin de obtener la liberación del inmueble, en el marco de los procesos regulados en los títulos III, IV y VI, previa disponibilidad presupuestal respectiva, reconoce las mejoras encontradas en el inmueble y/o gastos de traslado a los ocupantes o poseedores que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del Decreto Legislativo N° 1192, siguiendo el procedimiento de trato directo en lo que resulte aplicable. Para que procedan los pagos anteriores, el Sujeto Activo publica un aviso en el diario oficial "El Peruano" y en un diario de circulación nacional con la información prevista en dicha disposición complementaria, siendo el plazo para aquellos que tienen legítimo interés para cuestionar el reconocimiento de las mejoras a favor del poseedor u ocupante, de diez días hábiles, contados desde la publicación; caso contrario, procederá el pago de las mejoras al poseedor u ocupante;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 054-2021-MTC/21.GE, de fecha 28 de octubre de 2021, se aprobó el Estudio Definitivo para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento, Construcción del Camino Vecinal Huila Huila - Huatata, ubicado en el distrito de Chinchero, provincia de Urubamba, departamento de Cusco", en adelante la Obra;

Que, de acuerdo a los literales b) y c) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 0223-2020-MTC/01, modificada por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 396-2022-MTC/01, se delegó en el Director Ejecutivo de Provias Descentralizado, las facultades para: (i) aprobar el valor de tasación y el pago de las mejoras encontradas en el inmueble y los gastos de traslado a los ocupantes o poseedores que no tengan calidad de Sujeto Pasivo, en el marco de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1192; y, (ii) aprobar y suscribir los acuerdos a que se refiere el numeral 5.2 del artículo 5 del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1192.

Que, mediante el Acuerdo de Delegación de Competencias, de fecha 23 de marzo de 2022, la **Municipalidad Distrital de Chinchero** acordó autorizar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** la realización de las actividades conducentes a la adquisición y expropiación de los inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto, constituyéndose el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de PROVIAS DESCENTRALIZADO, como Sujeto Activo, y la Municipalidad Distrital de Chinchero, como Beneficiario, para todos los efectos señalados en el T.U.O. del Decreto Legislativo;



Que, mediante los documentos de Vistos, la Gerencia de Obras de PROVIAS DESCENTRALIZADO sustenta y solicita la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor de tasación y pago de las mejoras a cuarenta y seis (46) ocupantes afectados por la ejecución del Proyecto, toda vez que de acuerdo al estudio técnico y legal realizado, se ha determinado la afectación de mejoras realizadas por los ocupantes que no tienen la calidad de Sujeto Pasivo, como consecuencia de la ejecución del Proyecto; por lo que, en el marco del procedimiento de reconocimiento de mejoras establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del T.U.O. del Decreto Legislativo, se efectuó la comunicación de acuerdo al numeral 16.1 del artículo 16 del citado cuerpo normativo, como se muestra a continuación:

Nº	CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL	SECTOR	PROGR. INICIAL	PROGR. FINAL	LADO	NOMBRE DE LA PLANTA	AREA DE CULTIVO (M2)	Nº OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	VALOR DE TASACIÓN
1	CV-HUI-1-053	QUISPE CALLAÑAUPA, AURELIO	OLONOS	3+378	3+392	Derecho / Izquierdo	AVENA	181.76	719-2022	13/08/2022	109.06
2	CV-HUI-1-084	HUAMAN HUAMAN, ALICIA	UMANES	4+016	4+077	Derecho / Izquierdo	AVENA	1,356.63	744-2022	14/08/2022	813.98
3	CV-HUI-1-085	HUAMAN HUAMAN, ALICIA	UMANES	4+067	4+097	Izquierdo	AVENA	202.17	745-2022	14/08/2022	121.3
4	CV-HUI-1-087	QUISPE LLIHUAC, CESAR	UMANES	4+077	4+126	Derecho / Izquierdo	PAPA	1,058.85	746-2022	14/08/2022	4,976.60
5	CV-HUI-1-088	QUISPE SALLO, MANUEL	UMANES	4+113	4+141	Derecho / Izquierdo	AVENA	618.14	747-2022	14/08/2022	370.88
6	CV-HUI-1-090	QUISPE QUISPE, MACARIO	UMANES	4+143	4+193	Derecho / Izquierdo	AVENA	778.28	748-2022	14/08/2022	466.97
7	CV-HUI-1-091	QUISPE SALLO, MANUEL	UMANES	4+188	4+223	Derecho / Izquierdo	PAPA	408.47	749-2022	14/08/2022	1,919.81
8	CV-HUI-1-097	QUISPE SALLO, MANUEL	UMANES	4+446	4+475	Derecho	PAPA	359.84	753-2022	14/08/2022	1,691.25
9	CV-HUI-1-098	QUISPE CJUIRO, JULIO	UMANES	4+475	4+520	Derecho	HABAS OLLUCO	322.9	754-2022	14/08/2022	565.06
10	CV-HUI-1-101	SEGOBIA HUAMAN, WASHINGTON	UMANES	4+743	4+782	Derecho	AVENA	335.25	757-2022	14/08/2022	201.15
11	CV-HUI-1-102	QUISPE CONDE, LEONCIO	UMANES	4+792	4+831	Derecho	AVENA	305.78	758-2022	14/08/2022	183.47
12	CV-HUI-1-105	BRAVO QUISPE DE HUARINGA, DINA	UMANES	4+866	4+895	Izquierdo	PAPA	234.18	760-2022	14/08/2022	1,100.65
13	CV-HUI-1-106	SALLO QUISPE, ANDREA	UMANES	4+964	5+032	Izquierdo	HABAS	542.7	761-2022	14/08/2022	488.43
14	CV-HUI-1-107	QUSPE CJUIRO, JULIO	UMANES	5+100	5+126	Derecho / Izquierdo	PASTO RAYGRASS	441.54	762-2022	14/08/2022	622.31
15	CV-HUI-1-108	QUSPE CJUIRO, JULIO	UMANES	5+166	5+191	Derecho / Izquierdo	PASTO RAYGRASS	375.69	763-2022	14/08/2022	563.54
16	CV-HUI-1-109	SALLO QUISPE, IRMA	UMANES	5+172	5+208	Derecho / Izquierdo	AVENA	291.74	764-2022	14/08/2022	175.04





Resolución Directoral

N°	CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL	SECTOR	PROGR. INICIAL	PROGR. FINAL	LADO	NOMBRE DE LA PLANTA	AREA DE CULTIVO (M2)	N° OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	VALOR DE TASACIÓN
17	CV-HUI-1-110	INQUILTUPA AUCCAPUMA, JUSTO GERMAN	UMANES	5+183	5+231	Derecho / Izquierdo	PAPA	631.28	765-2022	14/08/2022	2,967.02
18	CV-HUI-1-111	QUSPE CJUIRO, JULIO	UMANES	5+213	5+333	Derecho / Izquierdo	AVENA EUCALIPTO PINO	2,227.72	766-2022	14/08/2022	5,991.03
19	CV-HUI-1-114	QUISPE QUISPE, GERMAN	UMANES	5+459	5+495	Derecho / Izquierdo	PAPA	518	769-2022	14/08/2022	2,434.60
20	CV-HUI-1-115	AUCCAPUMA QUISPE, YGNACIA	UMANES	5+487	5+510	Derecho / Izquierdo	AVENA	296.2	770-2022	14/08/2022	177.72
21	CV-HUI-1-116	QUISPE QUISPE, MARTHA	UMANES	5+504	5+525	Derecho / Izquierdo	AVENA	269.58	771-2022	14/08/2022	161.75
22	CV-HUI-1-118	YNQUILTUPA QUISPE, SERAFIN	UMANES	5+543	5+567	Derecho / Izquierdo	PAPA	420.89	773-2022	14/08/2022	1,978.18
23	CV-HUI-1-121	QUISPE QUILLAHUAMAN, HIGIDIO	UMANES	5+568	5+616	Izquierdo	AVENA	454.82	776-2022	14/08/2022	272.89
24	CV-HUI-1-122	QUISPE QUISPE, DEMETRIO	UMANES	5+584	5+624	Derecho	AVENA	598.21	777-2022	14/08/2022	358.93
25	CV-HUI-1-125	SALLO QUISPE, ANDREA	UMANES	5+616	5+650	Derecho / Izquierdo	TARWI	530.12	779-2022	14/08/2022	525.18
26	CV-HUI-1-126	RODRIGUEZ QUILLAHUAMAN, HUMBERTO	UMANES	5+683	5+705	Derecho / Izquierdo	HABAS	439.75	780-2022	14/08/2022	395.78
27	CV-HUI-1-128	CUSHUAMAN LLIHUAC, ALFREDO	UMANES	5+736	5+772	Derecho / Izquierdo	AVENA	677.06	782-2022	14/08/2022	406.24
28	CV-HUI-1-129	CONDE QUISPE, TOMAS	UMANES	5+772	5+791	Derecho / Izquierdo	PAPA	275.12	783-2022	14/08/2022	1,293.06
29	CV-HUI-1-131	QUISPE HUAMAN, AMERICO	UMANES	5+808	5+837	Izquierdo	AVENA	196.8	785-2022	14/08/2022	118.08
30	CV-HUI-1-134	HUAMAN CONDE, VALERIO HUAMAN CONDE, LUZMILA	HUATATA	5+850	5+888	Derecho / Izquierdo	CEBADA	365.86	788-2022 789-2022	14/08/2022	219.52
31	CV-HUI-1-138	CALLAÑAUPA ALVAREZ, JULIA	HUATATA	5+993	6+089	Derecho / Izquierdo	AVENA	2,303.32	791-2022	14/08/2022	1,381.99
32	CV-HUI-1-139	CALLAÑAUPA AMAU, ROBERTINA	HUATATA	6+031	6+085	Izquierdo	AVENA	231.73	792-2022	14/08/2022	139.04
33	CV-HUI-1-140	SALLO LEVITA, TOMAS YRENE	HUATATA	6+120	6+135	Derecho / Izquierdo	PASTO RAYGRASS	533.06	793-2022	14/08/2022	799.59
34	CV-HUI-1-142	CALLAÑAUPA AMAU, MARIO	HUATATA	6+114	6+157	Derecho	AVENA	211.84	795-2022	14/08/2022	127.1
35	CV-HUI-1-143	CALLAÑAUPA AMAU, ROBERTINA	HUATATA	6+136	6+172	Derecho / Izquierdo	AVENA	552.81	796-2022	14/08/2022	331.69
36	CV-HUI-1-144	PAUCCAR QUISPE, ESTEBAN	HUATATA	6+172	6+210	Derecho / Izquierdo	AVENA	683.64	797-2022	14/08/2022	410.18



N°	CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL	SECTOR	PROGR. INICIAL	PROGR. FINAL	LADO	NOMBRE DE LA PLANTA	AREA DE CULTIVO (M2)	N° OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	VALOR DE TASACIÓN
37	CV-HUI-1-145	PAUCCAR QUISPE, ESTEBAN	HUATATA	6+210	6+325	Derecho / Izquierdo	AVENA	2,108.36	798-2022	14/08/2022	1,265.02
38	CV-HUI-1-146	SALLO LEVITA, TOMAS YRENE	HUATATA	6+325	6+363	Derecho / Izquierdo	HABAS	810.06	799-2022	14/08/2022	729.05
39	CV-HUI-1-147	SALLO CALLAÑAUPA, ALEXANDER	HUATATA	6+324	6+404	Derecho	AVENA	531.97	800-2022	14/08/2022	319.18
40	CV-HUI-1-148	AUCCAPUMA CONDE, HUGO	HUATATA	6+404	6+513	Derecho	AVENA	1,149.31	801-2022	14/08/2022	689.59
41	CV-HUI-1-150	QUISPE CHOQUE, LEONCIO	HUATATA	6+499	6+524	Derecho / Izquierdo	CEBADA	554.37	802-2022	14/08/2022	332.62
42	CV-HUI-1-151	AUCCAPUMA CONDE, HUGO	HUATATA	6+572	6+629	Derecho / Izquierdo	AVENA	1,072.03	803-2022	14/08/2022	643.22
43	CV-HUI-1-152	CALLAÑAUPA SEGOVIA, WILFREDO	HUATATA	6+629	6+645	Derecho / Izquierdo	PAPA	714.02	804-2022	14/08/2022	3,355.89
44	CV-HUI-1-154	QUISPE PANIHUARA, RUBEN	HUATATA	6+645	6+670	Derecho / Izquierdo	PAPA	522.81	806-2022	14/08/2022	313.69
45	CV-HUI-1-156	AUCCACUSI CHOQUE, BERTHA	HUATATA	6+690	6+720	Derecho / Izquierdo	AVENA	1,008.21	667-2022	14/08/2022	604.93
46	CV-HUI-1-157	SALLO MAYTA, AVELINO	HUATATA	6+720	6+726	Izquierdo	AVENA	739.36	665-2022	14/08/2022	7,799.31



Que, con fecha 14 de julio de 2022, se publicó en el diario Oficial El Peruano y en el diario "La República" (circulación nacional), los avisos correspondientes conforme al procedimiento establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del T.U.O. del Decreto Legislativo, no habiéndose presentado oposiciones, conforme al Informe N° 114-2022-MTC/21.OA.ACGD de fecha 11 de agosto del 2022, elaborado por la Responsable de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, con la conformidad de la Oficina de Administración;



Que, a través del Oficio N° 1036-2021-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, de fecha 26 de julio de 2022, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite a PROVIA DESCENTRALIZADO, ciento cincuenta y seis (156) Informes Técnicos de Tasación, en mérito a los cuales se determina el valor de tasación correspondiente a las áreas objeto de mejoras afectadas por la ejecución del Proyecto;

Que, se cuenta con el Formato de Certificación o Previsión Presupuestal N° 122-2022-OPP.PRES de fecha 31 de enero de 2022, que contiene el Certificado SIAF N° 349, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para financiar, entre otros, el pago del valor total de la tasación de las afectaciones prediales por la ejecución del Proyecto;



Resolución Directoral

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 898-2022-MTC/21.OAJ, estando a los fundamentados técnicos emitidos por la Gerencia de Obras, opina que es procedente la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor de tasación y el pago de mejoras a cuarenta y seis (46) ocupantes afectados por la ejecución del Proyecto, en los términos y montos señalados en el anexo que adjunta la citada Gerencia, el mismo que se encuentra dentro del marco legal establecido por el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1192;

Con el visto bueno de la Gerencia de Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1192; así como en uso de la facultad delegada por literales b) y c) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 0223-2020-MTC/01, modificada por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 396-2022-MTC/01, y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor de tasación y pago de mejoras a cuarenta y seis (46) ocupantes del Proyecto "Mejoramiento, Construcción del Camino Vecinal Huila Huila – Huatata, ubicado en el distrito de Chinchero, provincia de Urubamba, departamento de Cusco", en los términos y montos señalados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Obras, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente Resolución, gestione la suscripción de los Contratos de Reconocimiento de Mejoras a los cuarenta y seis (46) ocupantes afectados por la ejecución del Proyecto, y la Oficina de Administración dentro del citado plazo realice el pago del valor de la tasación a que se hace referencia en el artículo 1 de la presente Resolución.



Artículo 3.- Disponer que luego de efectuado el pago del valor de la tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, se notifique la misma a los ocupantes, requiriéndoles la desocupación y entrega de las áreas donde se han efectuado las mejoras de los predios afectados por la ejecución del Proyecto, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, y en caso que los ocupantes hagan caso omiso a dicho requerimiento, iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión de dichas áreas,



según lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Obras y la Oficina de Administración de PROVIAS DESCENTRALIZADO, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



Ing. ALEJANDRO E. AHUMADA ASPÍLLAGA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Exp. N° I0122199554
NNL/rov.